



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2000-00124-00.

PROCESO: Ejecutivo

EJECUTANTE: JOSEFINA AÑEZ OTERO

DEMANDADO: PASTOR GUERRA OCHOA

Riohacha, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se tiene que, mediante auto adiado 07 de mayo de 2019, se agregó al expediente el despacho comisorio 008 proveniente del juzgado primero civil municipal de esta ciudad, revisada dicha comisión, se tiene que en la misma se presentó oposición a la entrega por parte del apoderado del señor José Jairo Toro Móvil, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 309 No. 7 del Código General del Proceso, se concederá el término de cinco (5) días para que tanto parte demandante como opositora solicite pruebas que se relacionen con la oposición.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial

RESUELVE

1. Conceder el término de cinco (5) días para que tanto parte demandante como opositora solicite pruebas que se relacionen con la oposición.
2. Vencido dicho termino, por secretaria pásese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Código de verificación: **fcda8481bd5d79a1db9691c6ca0301891d170f68ff4040937d1d4134beaf3f4**

Documento generado en 15/02/2024 04:09:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**